

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. PET HER 2022-00577.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 126 DEL 5 DE AGOSTO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **PETICION DE HERENCIA** que por conducto de apoderado judicial presentan los señores DIANA MILENA CASTEBLANCO FLÓREZ, CLARA INÉS CASTEBLANCO FLOREZ y SANDRA PATRICIA CASTEBLANCO FLOREZ en contra de los herederos determinados del causante JOSÉ ISIDRO CASTELBANCO RODRIGUEZ, señores NANCY JULIETH CASTELBLANCO MENDOZA y ANDERSON DUVAN CASTELBLANCO MENDOZA; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts.291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría notifíquese este auto a la parte demandante por el medio más expedito, para los fines señalados en el art. 90, inc. 6° del C.G.P.-

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados para que en el evento de cambiar de domicilio o residencia, se sirvan poner en conocimiento del Juzgado sus nuevas direcciones y correos electrónicos, para los fines procesales a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91e1a058794238ed92ea3167673714935dd29a3ac8a81519715428ed3822d98**
Documento generado en 04/08/2022 04:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>